



LABORATORIO DE
Políticas Públicas

¿La evaluación educativa en debate?

Por Mercedes Romera
Julio de 2014

ENFOQUE DE
DERECHOS

¿La evaluación educativa en debate?

Introducción

Durante los meses de junio y julio del año en curso, en la instancia de asesores de la Comisión de Educación de la Legislatura porteña, tuvo lugar el debate sobre distintos proyectos de ley referidos a evaluación educativa.

El año pasado, el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa y presentó el Expte. 805/2013, luego reformulado en el Expte. 805/2013 y agregado 1602/2013 (PRO). Consecuentemente se presentaron en forma sucesiva, el Expte. 1602/2013 (FPV), el Expte.1608/2014 (UNEN), y el Expte. 1668/2014 (Diputado Bodart). Finalmente, sobre la marcha del debate, se presentó el Expte. 2019/2014 (FPV), cuyo contenido resulta complementario al Expte. 1602/2013.

A continuación, sintetizamos en un cuadro comparativo, los elementos centrales de cada uno de estos proyectos; seguidamente, incluimos algunos comentarios y precisiones sobre el contenido de los mismos, destacamos semejanzas y diferencias; y finalmente señalamos algunas consideraciones generales sobre lo que creemos, constituye el trasfondo del debate.



Cuadro comparativo: principales rasgos de los proyectos de ley

	PRO	FPV (1602/2013 y 2019/2014)	UNEN	BODART
Objeto de la Ley	<ul style="list-style-type: none"> Creación del Instituto de Evaluación de la Calidad y Equidad Educativa con el objeto de diseñar, desarrollar, supervisar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Contribuir a garantizar el derecho social a la educación. Establecer los lineamientos de la evaluación educativa integral. 	<ul style="list-style-type: none"> Definir los lineamientos para la evaluación de la educación y del sistema educativo, para garantizar el derecho a la educación. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un sistema de evaluación social de las políticas del Ministerio de Educación, de enseñanza estatal.
Autoridad de aplicación Funciones	<ul style="list-style-type: none"> Instituto de Evaluación de la Calidad y Equidad. <p>El Instituto debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad educativa de todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada en el ámbito del Ministerio de Educación. 	<p>Ministerio de Educación</p> <p>Debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar los mecanismos y establecer las normas y los procedimientos para la concreción de las políticas educativas de evaluación. 	<p>Ministerio de Educación</p> <p>Debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar planes plurianuales de evaluación general del sistema educativo. Publicar los criterios, procedimientos, indicadores y metas de evaluación. Coordinar con evaluaciones nacionales e internacionales. Elaborar con la UEIE el sistema de indicadores de la evaluación. Realizar evaluaciones de diagnóstico. Regular la difusión de la información sobre los resultados de la evaluación. 	<p>Ministerio de Educación.</p> <p>Debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar la publicación de los informes.

			<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar planes para la valoración del desempeño de directivos y docentes. 	
<p>¿Qué es la evaluación? Definición/ concepto de evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un instrumento de mejora continua y sistemática de la calidad y equidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un proceso educativo, integral, de obtención de información, continuo y periódico para la toma de decisiones. • Debe ser definida en contexto. • Debe ser permanente, sistemática, participativa, formativa, motivadora, no punitiva, que convoque a la reflexión y a la producción de conocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un proceso continuo, formativo e integrador, de obtener información. • Proceso de diálogo, comprensión y mejora. 	<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación social incluye la valoración integral por parte de la comunidad educativa.
<p>¿Qué se evalúa? Objeto de la evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El nivel de aprendizaje alcanzado por los alumnos, la formación y desempeño docentes, el funcionamiento institucional del sistema educativo y el impacto de las políticas educativas del Ministerio de Educación. • La gestión de las instituciones educativas en todos los establecimientos educativos, niveles y modalidades que dependan del ministerio 	<ul style="list-style-type: none"> • La política educativa y el sistema educativo. • Todas las dimensiones de las políticas educativas: el sistema, la institución escolar, los aprendizajes, los instrumentos y las prácticas de enseñanza, impacto de los proyectos y programas educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La educación y el sistema educativo. • Principales variables del sistema: cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobriedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, procesos y logros del aprendizaje, proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos del aprendizaje, las políticas 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos. • Personal. • Políticas educativas. • Aspectos socioeconómicos. • Aspectos pedagógicos. • Educación sexual integral. • Centros de estudiantes. • Consejos Escolares de Convivencia.



	de Educación.		educativas y sus aplicaciones, los métodos de evaluación.	
Objetivos de la evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la calidad y equidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la calidad y la equidad de la educación. Orientar a las políticas educativas. Producir información del sistema educativo y del grado de consecución de los objetivos educativos de la Ciudad de Buenos Aires. 	
Función de la evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la enseñanza y los aprendizajes. Acompañar y fortalecer el trabajo docente. Garantizar una educación más justa. 	<ul style="list-style-type: none"> Formar juicios de valor. Retroalimentar la política educativa. Contribuir a la toma de decisiones. Función pedagógica y didáctica. 	
Actores involucrados en la evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Instituto de Evaluación de la Calidad y Equidad Educativa 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Planeamiento y Dirección de Evaluación Educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Áreas educativas del ME que intervienen en la evaluación del sistema educativo. Equipos directivos y docentes. Unidad de Evaluación Integral Educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Personal docente, no docentes, directivos. Padres/madres/tutores. Estudiantes. Pueden colaborar: áreas del ME vinculadas a la evaluación.
Áreas/Órganos responsables de la evaluación	<p>Creación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instituto de Evaluación de la Calidad y Equidad 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Planeamiento y Dirección de Evaluación Educativa. 	<p>Creación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unidad de Evaluación Integral Educativa (UEIE) 	<p>Creación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comisión Evaluadora



	<p>Educativa</p> <p>Entidad descentralizada. Ámbito: ME</p> <p>Composición: 1 Director Ejecutivo (c/rango de SS, designado por el Jefe de Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación, con acuerdo de la LCABA)</p> <p>Duración mandato: 5 años, con posibilidad de reelección.</p> <p>1 Directorio (9 miembros): 1 Director Ejecutivo 2 ME (Planeamiento Educativo, Carrera Docente) 1 Presidente Comisión Educación LCABA 1 minoría Comisión Educación LCABA 1 supervisor escolar (ME) 1 sindicato 1 Consejo Educación de Gestión Privada 1 Presidente Comité Científico Académico.</p>	<p>Dependencia: ME.</p>	<p>Dependencia: ME</p> <p>Composición: 1 Director Ejecutivo (designado por P.E.) 3 Directores Adjuntos (designado por P.L.)</p> <p>Duración mandato: 5 años, con posibilidad de reelección.</p>	<p>Descentralizada en cada institución educativa, por nivel educativo).</p> <ul style="list-style-type: none"> Comisión Coordinadora <p>Centralizada por Comuna y por área.</p> <p>Composición: Nivel Inicial, Primario y Especial: 2 docentes 2 padres/madres/tutores</p> <p>Nivel Medio: 2 docentes 2 estudiantes 2 padres/madres/tutores</p> <p>Nivel Adultos y Superior: 2 docentes 2 estudiantes</p> <p>Las designaciones son por pluralidad de votos. En el estamento docente se incluye personal directivo y no docente. En el Nivel Primario se incluye un mecanismo de consulta a alumnos de 7 grado.</p>
--	---	-------------------------	---	---



	<p>Función:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar. • Producir y desarrollar investigaciones. • Realizar recomendaciones al ME. • Difusión de información. • Elaborar instrumentos y metodología de evaluación. • Analizar los resultados de las evaluaciones nacionales e internacionales. • Producir, recibir, organizar y suministrar información sobre el sistema educativo, a fin de elaborar una amplia base de datos estadísticos. • Disponer y dirigir encuestas, y efectuar el análisis de la información recabada, publicando sus resultados. • Impulsar acciones que contribuyan a fortalecer la cultura de evaluación y uso de la información. 		<p>Función:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica y metodológica • Colaborar en la evaluación del SE. • Asesorar al Ministro de Educación. <p>Carácter financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autonomía financiera, patrimonial y contable 	<p>En la Comisión Coordinadora se suma además 1 representante del equipo de supervisión del ME.</p> <p>Función:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar informes y propuestas.
--	---	--	---	---



<p>Órganos de asesoramiento</p>	<p>Creación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité Científico Académico. • 7 miembros (con reconocida trayectoria en estadística, evaluación e investigación educativa). • Designación ad-honorem 	<p>Creación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Asesor de Evaluación Educativa Integral (CAEIE) <p>Composición:</p> <p>Directorio (Expte. 1602/2013) (con 14 representantes)</p> <ul style="list-style-type: none"> 5 (ME, 2 de ellos, supervisores) 2 (PL) 1 (IFD) 2 (Centros de estudiantes) 1 (Carrera de Ciencias de la Educación UBA) 3 (Sindicatos) <p>Directorio (Expte. 2019/2014) (con 14 representantes)</p> <ul style="list-style-type: none"> 5 (ME) 2 (supervisores) 4 (PL) 3 (Sindicatos) <p>Función:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica y metodológica • Asesorar al Ministro. • Realizar el seguimiento del cumplimiento de la evaluación. • Emite dictamen no vinculante sobre acciones de evaluación. 	<p>Creación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Consultivo • 7 miembros (2, propuestos por sindicatos docentes). • Designación ad-honorem. 	
--	--	--	---	--



Financiamiento de los gastos de la evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Fondos del Presupuesto del GCABA. Subvenciones de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Herencias, legados, donaciones. Se faculta al Jefe de Gobierno a reasignar partidas presupuestarias a fin de dotar al Instituto de los recursos necesarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Partidas afectadas al ME. 	<ul style="list-style-type: none"> Partidas afectadas al ME. 	<ul style="list-style-type: none"> No especifica.
Difusión de los resultados de las evaluaciones	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad del Instituto. Plan Anual de Evaluación Educativa e Informe de Gestión : antes del 1º de octubre, a la Comisión de Educación de la LCABA. 	<p>Responsabilidad del ME.</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan Anual de Evaluación Educativa e Informe de Gestión de lo realizado: remitidos a la Comisión de Educación de la LCABA. Confidencialidad: secreto estadístico y de datos personales, de las personas y de las instituciones educativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad del ME y de la UEIE. Informe anual: presentados en la LCABA. Confidencialidad: secreto estadístico y de datos personales, de los alumnos/as y de las instituciones educativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad del ME. Convocatoria a audiencia pública a menos 2 veces por año (en los meses de julio y noviembre). Elevación de los informes al ME, LCABA, Juntas Comunales, Defensoría del Pueblo de la Ciudad, CDNNyA, MEN, UBA.
Disposición transitoria sobre el personal del ME afectado a la UEIE	<ul style="list-style-type: none"> Mantiene el régimen laboral y escalafonario previo a la sanción de la ley. Se transfieren al 		<ul style="list-style-type: none"> Mantiene régimen laboral y escalafonario previo a la sanción ley. 	



	Instituto todos los recursos afectados al cumplimiento de las misiones y funciones de la ley.			
Normativas de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Leyes Nacionales: 26.206, 17.622, y 25.326. Leyes CABA: <ul style="list-style-type: none"> 471 Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente) Ley 70 y 2.095 		<ul style="list-style-type: none"> Ley 471 Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente) Ley 6 (Audiencias Públicas para designaciones y acuerdos) 	<ul style="list-style-type: none"> Ley 2917 de Becas Ley 3372 Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente) Ley 898 Ley 2110 Ley 137 Ley 223
Referencia al MEN o al Consejo Federal de Educación	<ul style="list-style-type: none"> Promover y coordinar con el MEN la participación de la CABA en mediciones y sistemas de estadísticas internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los acuerdos de evaluación establecidos por el Consejo Federal de Educación. Evaluar las políticas educativas nacionales que tengan lugar en la CABA. 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar la participación de la CABA en evaluaciones nacionales e internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Elevación de informes de evaluación al MEN.

Siglas:

ME: Ministerio de Educación/ MEN: Ministerio de Educación de la Nación.

PE: Poder Ejecutivo.

PL: Poder Legislativo.

UEIE: Unidad Educativa Integral de la Educación.

LCABA: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CDNNyA: Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

UBA: Universidad de Buenos Aires.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

IFD: Instituto de Formación Docente.



Las particularidades de cada proyecto

Proyecto del PRO:

Como señalamos en la introducción, la presentación de este proyecto, coloca en agenda y lidera el debate sobre evaluación educativa. Crea el Instituto de Evaluación de la Calidad y la Equidad Educativa, como una entidad externa a la estructura del Ministerio de Educación. Con autonomía y autarquía financiera. Habilita la posibilidad de contar con fondos procedentes de organismos privados y/o de organismos extranjeros.

La Creación del Instituto de Evaluación de la Calidad y la Equidad Educativa, constituye el sentido mismo del proyecto de ley. Implica la creación de una entidad autárquica y externa a la política educativa del Ministerio, que concentra todas las tareas y funciones referidas a la evaluación educativa: coordinación, diseño, implementación, difusión de los resultados, creación de instrumentos, etc. Si bien, esta entidad se ubica en el ámbito del ME, mantiene autonomía funcional, respecto de éste. Reemplaza las competencias de las áreas del ministerio encargadas de la evaluación, y todo su personal es transferido al Instituto. En otras palabras, el Instituto pasa a cumplir funciones que hoy son responsabilidad primaria del ME (de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ministerios del GCABA, N° 4.013/2010: corresponde al Ministerio de Educación, “*diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos*”. En este sentido, el Ministerio le “cede” al nuevo Instituto la función de evaluar las políticas y programas educativos, y le transfiere las áreas específicas del ME que actualmente están afectadas a las misiones y funciones que se describen en el presente Proyecto de Ley. Al transferirse la función de evaluación al nuevo Instituto, se produce una disociación funcional entre las políticas educativas y la evaluación. Por un lado, el ME diseña, promueve e implementa políticas y programas educativos; y por el otro, el Instituto, de manera externa y con autonomía del Ministerio, evalúa dichas acciones.

En relación con las autoridades, el Instituto está a cargo de un Director Ejecutivo, que integra un Directorio de 9 miembros (en total). Además cuenta con un Comité Científico Académico de 7 miembros.

En relación con el personal afectado a los cambios, en principio, de acuerdo con lo establecido por el proyecto de ley, la continuidad y estabilidad de aquellos empleados que actualmente se desempeñan en áreas del ministerio vinculadas con la evaluación educativa, estarían garantizadas; sin embargo, es evidente que se trata de una afectación importante de sus tareas, funciones y situación de revista, que no puede ser soslayada.

En términos de gestión, la creación del nuevo instituto también implica un cambio radical en la estructura del Ministerio de Educación y en la planificación de las políticas educativas. Sin embargo, paradójicamente el proyecto de ley no contempla dos requisitos fundamentales de dicho proceso de cambio: por un lado, lograr el consenso y la legitimidad social para asegurar la credibilidad del nuevo instituto evaluador; y por el otro, garantizar la participación de los sectores afectados en forma directa en la evaluación (es decir, la propia comunidad educativa), integrándolos al diseño e implementación del proceso evaluador.

En relación con los recursos financieros, el Proyecto de Ley habilita al Instituto a recibir financiamiento privado. Establece que además de los fondos que le asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la CABA, y de herencias, legados y donaciones, la nueva entidad autárquica, puede recibir subvenciones de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Si bien, tal como establece la Ley de Sistemas de Gestión, Administración financiera y control del sector público de la Ciudad, N° 70/99, “*los ingresos provenientes de los acuerdos celebrados con la Nación, las Provincias, las regiones, las municipalidades, los estados extranjeros y los organismos internacionales*”, están reconocidos, en el caso del Instituto, por su función específica, su financiamiento debería garantizar la neutralidad de sus fuentes. Y esto sólo puede asegurarse si los recursos provienen del Presupuesto General. Por otra parte, en favor de la iniciativa de recibir fondos privados, se sostiene que se trata de una previsión, que habilita la posibilidad de un incremento en el presupuesto del Instituto, en caso de que los fondos del Presupuesto General resultaran insuficientes.

Este argumento sobre la justificación del financiamiento privado no resulta en absoluto convincente. Si efectivamente se trata de asegurar fondos suficientes para el adecuado funcionamiento del instituto evaluador, entonces el proyecto debería incluir la previsibilidad de dichos fondos, por ejemplo, estableciendo un porcentaje fijo del Presupuesto General.

Proyecto del FPV:

Este proyecto no introduce ninguna modificación en las tareas y funciones de la Dirección de Planeamiento y Evaluación del Ministerio de Educación, ni altera las competencias actuales que dicho Ministerio tiene en materia de evaluación educativa. El único elemento novedoso es la creación del Consejo Asesor de Evaluación Educativa Integral (CAEIE), presidido por un Directorio (con 14 representantes), cuya función es asesorar al Ministro en cuestiones técnicas y metodológicas de la evaluación, y realizar el seguimiento de su cumplimiento.

Proyecto del UNEN:

Este proyecto tampoco modifica las competencias del Ministerio en materia de evaluación educativa. Sin embargo, introduce un elemento distintivo para fijar los lineamientos técnicos y metodológicos de la evaluación, a partir de la creación de la Unidad de Evaluación Integral Educativa (UEIE). Se trata de una Unidad descentralizada, que colabora con las áreas del Ministerio que se ocupan de la implementación de la evaluación, pero no reemplaza ni sus tareas, ni sus funciones. En materia presupuestaria, la Unidad cuenta con autonomía financiera, patrimonial y contable, pero sus gastos están contemplados dentro del Presupuesto del Ministerio de Educación.

Proyecto de BODART:

Este proyecto cambia totalmente el eje de análisis de los otros tres proyectos y se centra en la implementación de una instancia de evaluación social y valoración, por parte de la comunidad educativa, acerca de la política implementada por el Ministerio de Educación. Para ello se crea una Comisión Evaluadora (descentralizada en cada institución educativa, por nivel educativo) y una Comisión Coordinadora (centralizada por Comuna y por nivel), en las que intervienen: personal docente, no docente, directivos, padres/madres/tutores y estudiantes (también pueden colaborar las áreas del ME vinculadas a la evaluación). La intervención del Ministerio en materia de evaluación social, se limita a la difusión de los resultados de la misma.

Las semejanzas entre los proyectos

Objeto de la evaluación	PRO/FPV/UNEN: a grandes rasgos, los tres proyectos comparten el mismo objeto de la evaluación. En relación con qué evaluar, en los tres casos, se incluyen todas las dimensiones y variables del sistema educativo: aprendizajes, formación docente, programas educativos, instrumentos y herramientas utilizadas, etc. BODART: comparte las variables señaladas por los tres proyectos restantes, pero a diferencia de éstos, su proyecto no incluye la evaluación de los aprendizajes de lo/as alumnos/as.
Objetivo de la evaluación	PRO/FPV/UNEN: comparten el mismo objetivo: evaluar para mejorar la calidad educativa. FPV/UNEN: comparten la necesidad de garantizar el derecho a la educación.
Definición de la evaluación	PRO: define la evaluación como un instrumento de mejora de la calidad. FPV/UNEN: definen la evaluación como un proceso formativo/educativo.
Órgano Asesor	PRO/FPV/UNEN: los tres proyectos incluyen la creación de un órgano asesor de carácter consultivo, que efectúa recomendaciones sobre la evaluación educativa.
Difusión de los resultados	Los cuatro proyectos explicitan la obligación de difundir los resultados de la evaluación, mediante un informe de gestión. FPV/UNEN: incluyen la consideración de la confidencialidad de la información: secreto estadístico y datos personales, de los alumnos/as y de las instituciones educativas.
Referencia al Ministerio de Educación de la Nación	Los cuatro proyectos hacen referencia al Ministerio de Educación de la Nación. PRO/FPV/UNEN: incluyen la participación de la CABA en mediciones y sistemas de estadísticas nacionales e internacionales. BODART: incluye la elevación al Ministerio de la Nación de los resultados obtenidos en la evaluación social.

El trasfondo del debate

Como ya hemos señalado en el inicio del presente informe, el Poder Ejecutivo pone en agenda y lidera el debate sobre la necesidad de sancionar una ley que regule la evaluación de la educación y del sistema educativo en la Ciudad de Buenos Aires. Y en cierto modo, los bloques opositores, desde sus posiciones, convalidan esa discusión, aunque presentan diferentes proyectos de ley alternativos.

Sin embargo, la fragmentación de la oposición, y la dificultad de sus miembros de acercar posiciones en un proyecto unificado, reduce las posibilidades efectivas de transformar en ley sus iniciativas parlamentarias (ya que difícilmente consigan reunir los votos necesarios para superar en la votación al PRO, si no logran previamente dicho acuerdo). De este modo, la fuerza de la argumentación en favor de cada uno de estos proyectos alternativos, se termina diluyendo y el debate se concentra, casi exclusivamente en las críticas al proyecto oficialista.

Esta dinámica puede a veces, resultar estratégicamente provechosa, en la medida en que unifica a la oposición en la confrontación con el partido gobernante y convoca a otros actores sociales (por ejemplo, los sindicatos docentes) para movilizarse en su contra. Puede incluso, frenar o demorar las decisiones del Ejecutivo, pero de ningún modo, reemplaza la necesidad del debate profundo que requiere una política de estado como la que se pretende aplicar.

Finalmente, la discusión acerca del objetivo, la función y los modos e instrumentos del diseño y la implementación de la evaluación educativa, debería convocarnos a asumir el debate de fondo sobre el proyecto educativo en que estas cuestiones se inscriben y adquieren sentido. Dicho debate, no puede eludir al conjunto de actores de la comunidad educativa involucrada en los cambios, ni puede evitar precisar de qué modo la evaluación educativa contribuye a mejorar la escuela para ampliar el derecho de todos y todas a una educación democrática y de calidad. Está claro que esta intención excede los propósitos del oficialismo, que una vez más, entona la melodía eficientista y gerencial para modificar las competencias del Ministerio de Educación y abrir la posibilidad de dejar en manos de privados uno de los elementos centrales de la política educativa: la evaluación.